REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

Diciembre 2 de 2021

Radicado: 007-2021-654

Recibida la presente demanda que pretende adelantar **GUILLERMO HERNÁNDEZ** contra **COLPENSIONES** luego de haberse estudiado la demanda, se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aportará poder especial donde se faculte para presentar la demanda ordinaria, el cual puede ser otorgado con presentación personal en notaría conforme al artículo 74 del CGP o, constancia del mensaje de datos mediante el cual se otorga el poder, de acuerdo al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en el cual, las partes y el objeto deben estar claramente determinados.

- Deberá estimar la cuantía acorde al valor de la totalidad de las pretensiones al momento de presentar la demanda, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 46 de la ley 1395 del 2010.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __0133____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **__3 DE DICIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

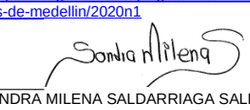

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria